

INFORME APORTES CIUDADANOS 2025

• Antecedentes

¿Como funciona el servicio público, la jerarquía, a quien solicitar evaluaciones, a quien solicitar quejas, que es lo que puedan o no requerir los servidores públicos en algún proceso?

• Desarrollo

- El funcionamiento del servicio público en el Ecuador está regulado principalmente por la Constitución de la República y por la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), las cuales establecen el marco normativo para la gestión del talento humano en las instituciones del Estado.

El servicio público está conformado por todas las personas que prestan sus servicios en instituciones del Estado:

- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional;
- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;
- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,
- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos.

En este contexto, la gestión del talento humano se desarrolla bajo un enfoque meritocrático, orientado a garantizar el ingreso, la profesionalización y el desarrollo de los servidores públicos mediante procesos técnicos, transparentes y verificables.

Adicionalmente, el cumplimiento de la normativa y el uso adecuado de los recursos públicos son supervisados por organismos de control, lo que fortalece la institucionalidad del Estado.

- La jerarquía en el servicio público se establece como la organización de niveles de autoridad y responsabilidad, cuya finalidad es garantizar el orden institucional, la adecuada distribución de competencias y la correcta adopción de decisiones dentro de la administración pública.

En el marco de las competencias de la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano, los requerimientos de los servidores públicos deben canalizarse conforme al principio de jerarquía institucional, de la siguiente manera:

- a. Los servidores públicos presentan sus requerimientos a la Unidad de Administración de Talento Humano (UATH) de su institución.
- b. La UATH analiza el caso y, de ser necesario, solicita asesoría técnica o criterio a las instancias rectoras.
- c. La Subsecretaría o las Direcciones técnicas competentes emiten criterios, lineamientos o acompañamiento técnico según corresponda.

Este esquema aplica para los procesos relacionados con:

- Asistencia técnica en meritocracia y vinculación del talento humano
- Requerimiento de autorización laboral para extranjeros para trabajar en el sector público.
- Requerimiento de autorización para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de personal ocasional
- Requerimiento de autorización de contratos de servicios ocasionales de gasto corriente (nuevos), con las excepciones previstas en la normativa legal vigente.
- Requerimiento de autorización de contratos de servicios ocasionales para Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno, Asesores y otros Niveles jerárquicos superiores, con las excepciones previstas en la normativa legal vigente.
- Requerimiento de reclutamiento y selección de personal del Nivel Jerárquico Superior a solicitud de las entidades del sector público.
- Generación de claves de acceso al módulo del subsistema de selección de personal del Sistema Informático Integrado de Talento Humano
- Aprobación de uso de la plataforma de pruebas psicométricas y técnicas.
- Viabilidad de reactivación de partidas presupuestarias que fueron declaradas nulas o desiertas.
- Requerimiento de verificación de la información previa a la planificación de los concursos de méritos y oposición.

De esta manera, se garantiza una adecuada gestión institucional, evitando la desintermediación y asegurando que cada nivel cumpla su rol dentro del sistema.

- Las quejas relacionadas con procesos de talento humano deben canalizarse a través de los mecanismos institucionales correspondientes de cada entidad pública, tales como:

- 1.- Unidades de Talento Humano (UATH)
- 2.- Autoridades institucionales competentes
- 3.- Instancias de control interno o disciplinario

La Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano y sus Direcciones técnicas no tienen competencia para la gestión directa de quejas, ya que su rol se enfoca en la emisión de criterios técnicos, normativa y asistencia técnica especializada (atención de segundo nivel).

- En el marco de las competencias institucionales y del modelo meritocrático, los servidores públicos, a través de las UATH, **pueden** requerir:
1. Asistencia técnica
 2. Aplicación de normas técnicas
 3. Uso de herramientas metodológicas
 4. Acompañamiento en procesos de Concursos de Méritos y Oposición.
 5. Procesos de autorización de contratos de servicios ocasionales

Y a través de los canales institucionales y conforme la normativa vigente pueden solicitar:

1. Autorización laboral para extranjeros
2. Autorización para sobrepasar el 20% de contratos ocasionales
3. Autorización de contratación de servicios ocasionales con gasto corriente
4. Autorización para consejeros de gobierno

La Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano, a fin de fortalecer los procesos de reclutamiento y selección en pro de la optimización de la gestión pública, brinda asistencia técnica a las Unidades de Administración de Talento Humano, respecto a la aplicación de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y de la Norma Técnica para aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la LOSEP de selección y manejo de la plataforma tecnológica de selección de personal, pone en consideración los siguientes canales de comunicación:

- Asistencia y asesoría técnica Telefónica: (02) 394 7440 ext. 40089, 40172, 40010,40146 y 40159.
 - Asistencia y asesoría técnica Presencial: Clemente Ponce Nro. 1559 y Piedrahita, Edificio Géminis, primer piso.
 - Asistencia y asesoría técnica Correo Electrónico: Al correo asistencia_tecnica@trabajo.gob.ec
- Los servidores públicos **no pueden**:
- Solicitar directamente a la Subsecretaría procesos que deben canalizarse por la UATH Institucional.
 - Requerir la ejecución directa de procesos técnicos (evaluaciones, concursos, etc.) Gestionar quejas fuera de los canales institucionales establecidos

• Conclusiones

La canalización de quejas debe realizarse a través de instancias formales de talento humano o de control institucional, asegurando que cada reclamo tenga un seguimiento claro garantizando que la resolución se lleve a cabo conforme a la normativa vigente y con transparencia en el proceso.

Los servidores públicos están limitados a solicitar únicamente información y requisitos establecidos técnicamente, lo que evita prácticas discrecionales o arbitrarias. De esta manera, se protege al ciudadano frente a exigencias indebidas y se asegura que los trámites se desarrollen dentro de parámetros objetivos y regulados.

La aplicación de principios meritocráticos fortalece la transparencia, la equidad y la calidad en la gestión del talento humano dentro del servicio público. Al basar los procesos en méritos y buenas prácticas, se promueve la confianza ciudadana y se impulsa la profesionalización e innovación en la administración pública.

Finalmente, la delimitación clara de competencias, especialmente en procesos como autorizaciones, asistencia técnica, planificación de concursos y uso de plataformas tecnológicas, contribuye a una gestión ordenada, eficiente e innovadora del talento humano en el servicio público, en beneficio de la ciudadanía.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
ACCIÓN	NOMBRE / CARGO	FIRMA
Aprobado	Matthew Felipe Armijos Burneo Subsecretario de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano	
Revisado	Mgs. Juan Carlos Clavijo Loor Director de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano	
Elaborado	Psic. Ind. Gabriel Romero Ramírez. Analista Senior de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano	

La fecha de suscripción es la consignada en las firmas electrónicas del presente informe.